



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

31 DIC 2025

VISTO: El Expediente de Registro de Doc. N° 2328662, de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-URH-UECP-GMEH, de fecha 15 de mayo del 2025, Informe N° 818-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 31 de julio del 2025 e Informe N° 1118-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, las Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Mediante Expediente de Registro de Doc. N° 2328662, de fecha 14 de abril del 2025, el servidor **JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL** solicita reconocimiento del octavo quinquenio (bonificación personal), por haber acumulado 40 años de servicios tiempo de servicio, para lo cual adjunta entre otros documentos, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

31 DIC 2025

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el recurrente está solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio, amparándose en el art. 51 del Decreto Legislativo N° 276, y para ello, adjunta la Resolución Gerencial General Regional N° 000422-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de noviembre del 2023, que declara el reconocimiento de tiempo de servicio de 35 años, 03 meses y 26 días al 31 de mayo del 2019 solicitado por el administrado; así como Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos del 01 de febrero del 2019 al 31 de enero del 2024.

Que, según el resumen de la liquidación de tiempo de servicio que ha informado la Unidad de Escalafón y Control de Personal a través del Informe N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-URH-UECP-GMEH, de fecha 15 de mayo del 2025, se advierte que el servidor JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, cuenta con un tiempo de servicios prestados al 30 de abril del 2025, de 40 años, 03 meses y 26 días de servicios al Estado.

Que, es de precisar, que mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se consolidan los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 1° señala que la **“Aprobación del Monto Único Consolidado – (MUC) de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, equivalente a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo”**.



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

31 DIC 2025

Que, se deja constancia que, en atención a la Ley de Presupuesto 2019, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Informe N° 0895-2023-EF/53.04, la OPINION N° 0158-2023-DGGFRH/DGPA, y OPINION N° 011-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 21 de marzo del 2023, los conocimientos de quinquenios, bonificación personal entre otros han sido “derogados” y subsumidos en los nuevos conceptos remunerativos como el “MUC” y “BET”, por lo que **resulta improcedente** lo solicitado por el servidor **JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL**.

Que, Mediante Informe N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-URH-UECP-GMEH, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informe el recurrente está alcanzando la Resolución Gerencial General Regional N° 000422-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de noviembre del 2023 que extiende la bonificación personal del 30% al 35%, por haber cumplido al 31 de mayo del 2019, 35 años, 03 meses y 26 días de servicios presentados al Estado; y que en ese contexto, el recurrente alcanza las Constancias Certificadas de haberes y descuentos, y en virtud a ello, el administrado cuenta con un tiempo de servicios de 40 años, 03 meses y 26 días al 30 de enero del 2024.

Que, Mediante Informe N° 818-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 31 de julio del 2025, la Unidad de Remuneraciones se pronuncia sobre lo solicitado por el servidor **JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL**, en el sentido, que según el informe emitido por la Unidad de Escalafón, el servidor cuenta con un tiempo de servicio de 40 años, 03 meses y 26 días de servicios al Estado, y que de acuerdo al art. 51 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la recurrente tiene derecho a que se le reconozca su tiempo de servicios; asimismo señala que conforme a la OPINION N° 0110-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, los conceptos consolidados en el Monto Único Consolidado (MUC) están derogados, entre ellos la Bonificación Personal; y concluye recomendado se solicite el Informe Legal correspondiente, para continuar con el trámite que corresponda.

Que, mediante Informe N° 1118-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de octubre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite **OPINION**, en los términos siguientes:



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

31 DIC 2025

PRIMERO.- Que corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, sobre RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL OCTAVO QUINQUENIO (BONIFICACION PERSONAL), debido a que las bonificaciones personal que percibían los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, fue consolidado en el Monto Único Consolidado – MUC, dispuesto por el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, encontrándose vigente a partir del 02 de enero del 2020 a la fecha, quedando derogado las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo incluida la bonificación personal (quinquenios), y en atención a los fundamentos antes expuestos.

Por las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, sobre RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL OCTAVO QUINQUENIO (BONIFICACION PERSONAL), debido a que las bonificaciones personal que percibían los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, fue consolidado en el Monto Único Consolidado – MUC, dispuesto por el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, encontrándose vigente a partir del 02 de enero del 2020 a la fecha, quedando derogado las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo incluida la bonificación personal (quinquenios), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

31 DIC 2025

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Manager

